



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, **C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA**; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, **C. GUADALUPE EDUARDO SANCHEZ QUIROZ**; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, **C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL **C. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones, II, IV y VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 46, 47, 48, 56, 65, 67, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato serán cubiertos con Recursos Federales FORTASEG 2020 correspondientes al ejercicio fiscal 2020-dos mil veinte, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante Oficio ICOM 20160040 de fecha 30-treinta de octubre de 2020-dos mil veinte.



1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que, mediante oficio No. DASSPVM/4926/2020, recibido en fecha 06-seis de noviembre de 2020-dos mil veinte, la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, solicito los servicios de capacitación de Formación Continua "Justicia Cívica", se determinó que el procedimiento a seguir es el de Adjudicación Directa, manifestando las partes en someterse estrictamente a lo señalado en el quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 4 de su Reglamento, esto en virtud de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, por lo cual no se considera sujeto obligado en el ámbito de la aplicación de la mencionada Ley y su Reglamento.

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 046 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15-quince de abril de 2013-dos mil trece.

2.2.- Que mediante Decreto Oficial No. 092, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, de fecha 31-treinta y uno de julio de 2013-dos mil trece, se creó el Reglamento Interior del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

2.3.- Que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven del presente instrumento legal.

2.4.- Que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública del Estado de Sinaloa tiene como objeto: será la preparación profesional de quienes aspiren a formar parte de los cuerpos de seguridad pública estatal y municipal, en sus diversas modalidades, así como la actualización del personal de policía en servicio y la capacitación de maestros e investigadores en esta materia.

2.5.- Que el C. Federico Guillermo Schacht Chávez, Director General del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato, lo cual justifica con nombramiento expedido a su favor por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador del Estado de Sinaloa, en fecha 01-uno de abril de 2018-dos mil dieciocho.

2.6.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Director General se identifica con credencial para votar expedida Instituto Federal Electoral ahora el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED], misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.



2.7.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo y así como para oír y recibir notificaciones el ubicado; en la Carretera a Navolato No. Km 12.5, Colonia Alto de Bachigualato, C.P. 80140, en Culiacán, Sinaloa.

2.8.- Que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública del Estado de Sinaloa cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IEC1308018J4, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.9.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el Contrato.

3.1.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en este acto a realizar a favor de “**EL MUNICIPIO**” los servicios de capacitación de Formación Continua “Justicia Cívica”, que deberá impartirse a 230-doscientos treinta elementos operativos, contemplado en el Anexo Técnico de Convenio Específico de Adhesión del Programa FORTASEG 2020, Sub Programa Profesionalización y Capacitación de los elementos policiales de Seguridad Pública, cuyas especificaciones y características y precios se detallan a continuación:

PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: Profesionalización, Certificación y Capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública.

SUBPROGRAMA: Profesionalización y Capacitación de los elementos policiales de Seguridad Pública.

Subdestino: Servicios de Capacitación

Descripción	Duración del Programa	Meta unidad de medida	Recurso	Costo Unitario	Fechas de impartición
Concepto:	60 horas	230 elementos	FORTASEG	\$3,500.00	Inicia: 09 de noviembre de 2020



Formación Continua. "Justicia Cívica"		2020		Concluye: 16 de diciembre de 2020
		Monto total	\$805,000.00	

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por la impartición de los cursos descritos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será la cantidad total de \$805,000.00 (ochocientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), exento de IVA.

Dentro de la cantidad señalada como contraprestación en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) El costo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma de mismo es decir del 09-nueve de noviembre de 2020-dos mil veinte para concluir con los servicios en un plazo no mayor al día 31-treinta y uno de diciembre de 2020-dos mil veinte.

QUINTA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en la cláusula primera del presente instrumento jurídico en cuanto a las fechas de inicio y de conclusión, en la modalidad de itinerante en las instalaciones del Centro de Capacitación Continua de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ubicada en la calle Dolores Ladrón de Guevara y Arista, s/n, Colonia del Norte, en Monterrey, Nuevo León, o en los lugares que le indique la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

Manifestando las partes que la aceptación de servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los servicios a realizar por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

SEXTA.- (ENTREGABLES) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" además de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, se obliga a entregar a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a la conclusión de cada uno de los cursos, Constancias a cada uno de los elementos participantes, Ficha de Verificación y Reporte de Cumplimiento de Metas de



acuerdo a los Lineamientos para el Otorgamiento de los recursos FORTASEG del ejercicio 2020 y deberá cumplir con lo establecido en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- (PRÓRROGAS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente Cláusula no procederá aplicar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, penas convencionales por atraso.

OCTAVA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirán administrativamente el Contrato cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para llevar a cabo el objeto del presente Contrato.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los servicios objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a las fechas establecidas en el presente Contrato;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los servicios que no hayan sido aceptados;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento legal;
- e) No dar cumplimiento a los programas pactados en el presente Contrato y/o al Anexo Técnico de Convenio Específico de Adhesión FORTASEG 2020, Sub-programa Profesionalización y Capacitación, sin causa justificada;
- f) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- g) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- h) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- j) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.



Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

NOVENA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten los servicios, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 3-tres días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los servicios a realizar por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey por lo anterior, no se exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA PRIMERA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado en el presente instrumento legal por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de



derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA TERCERA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, dicho documento deberá ser validado por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- b) Los documentos que acrediten la prestación de servicios.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA CUARTA.- (SUBCONTRATACIÓN) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.



DÉCIMA QUINTA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios que se contratan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMA SEXTA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en el inciso b) del párrafo anterior de la presente cláusula.

DÉCIMA OCTAVA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como asimismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada



como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

DÉCIMA NOVENA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado en caso de aplicar, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUPERVISIÓN) **"EL PROVEEDOR"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PROVEEDOR"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación del



servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA TERCERA.- (DEL PERSONAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

VIGÉSIMA SEXTA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **OCTAVA** de este Contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 11-once fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de



voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 09-nueve de noviembre de 2020-dos mil veinte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
2. DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

C. GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIRÓZ
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE
MONTERREY

C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE
CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE SINALOA

ÚLTIMA HOJA DE 11-ONCE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA EN FECHA DEL DÍA 09-NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2020-DOS MIL VEINTE